

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 47-01 que concede una pensión del Estado a la señora Eladia Inmaculada Escaño Reynoso de Duarte.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 47-01

CONSIDERANDO: Que la señora Eladia Inmaculada Escaño Reynoso de Duarte ha laborado en la administración pública por más de veinte años.

CONSIDERANDO: Que en los actuales momentos la señora Reynoso de Duarte se encuentra padeciendo de serios quebrantos de salud que la imposibilitan para el trabajo productivo y carece de recursos para cubrir sus necesidades prioritarias.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión del Estado de diez mil pesos (RD\$10,000.00) mensualmente, en favor de la señora Eladia Inmaculada Escaño Reynoso de Duarte.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil; años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Antonio Gómez Martínez
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 48-01 que concede una pensión del Estado a la señora Celenia Maldonado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 48-01

CONSIDERANDO: Que la señora Celenia Maldonado laboró como profesora en la educación pública por más de treinta años y actualmente padece quebrantos de salud que le impiden dedicarse a una labor productiva y carece de medios de subsistencia para subvenir sus necesidades.

CONSIDERANDO: Que por los años dedicados al servicio de las escuelas oficiales es merecedora de una pensión del Estado.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO el numeral 472, del Decreto No.346-87, de fecha 1ro. de julio de 1987, que concede el beneficio de la jubilación a varios profesores.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión del Estado de diez mil pesos (RD\$10,000.00) mensuales en favor de la señora Celenia Maldonado.